

**Acuerdo del 01 oct.'12 CMA**

(**INVERISONISTA MEDATLÁNTICA EUROPA, S.L.S.U.**) (OCT.01/2012) VISTOS AUTOS, A EFECTO DE DAR TRANSPARENCIA AL PRESENTE ASUNTO Y DEBIDA PUBLICIDAD SOBRE DETERMINACIONES RELEVANTES, REALÍCESE PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL AUTO DICTADO CON FECHA SEP.20/2012 EN EL PRESENTE CUADERNO EN EL QUE SE REALIZÓ REQUERIMIENTO A **MEDATLÁNTICA EUROPA, S.L.U.** NOTIFÍQUESE Y POR LISTA AUTO DE SEP.20/2012. (SEP.20/2012) MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE. @VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LOS PRESENTES AUTOS, DE LAS QUE SE DESPRENDE QUE EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, LA HOY COMERCIANTE, FUE DECLARADA EN CONCURSO MERCANTIL, AL HABERSE CONSIDERADO QUE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO GENERALIZADO DE SUS OBLIGACIONES, MOTIVO POR EL CUAL ES QUE DIO INICIO LA FASE DE CONCILIACIÓN.

AHORA BIEN, POR AUTO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (FOJA 256 DEL TOMO IX), SE DECRETÓ LA SUSPENSIÓN INDEFINIDA DEL TÉRMINO DEL PERIODO DE CONCILIACIÓN, A FIN DE EJECUTAR LAS ACCIONES Estrictamente necesarias para concluir con la suscripción y aprobación del convenio concursal en el presente asunto.

CORRELACIONADO CON LO ANTERIOR, TENEMOS QUE POR AUTO DE TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTA AUTORIDAD CONCLUYÓ CON SUSTENTO EN LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO LAS QUE OBRAN RESGUARDADAS EN EL SEGURO DEL JUZGADO, QUE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS DURANTE LA FASE DE CONCILIACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, ÉSTE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES LEGALES Y MATERIALES APTAS, QUE PERMITEN VERIFICAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CONCURSAL.

A ESTE RESPECTO, ES MENESTER SEÑALAR QUE EL ASPECTO FINANCIERO ES UNO DE LOS ELEMENTOS QUE REVISTE ANGULAR IMPORTANCIA EN EL CASO, PUES AL DAR VIABILIDAD A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CONCURSAL, PROVOCA QUE LA COMERCIANTE SE ENCUENTRE EN APTITUD DE REINICIAR SUS OPERACIONES, ES DECIR, PARA QUE PUEDA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL CONCESIONADO, CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DEL USO O APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO AÉREO SITUADO SOBRE EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL.

DE LO ANTES PRECISADO, SE DERIVA LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTA LA FIGURA DEL "**INVERSIONISTA**", QUE ASUMIENDO EL RETO DE CAPITALIZAR A LA EMPRESA CONCURSADA, DEBE APORTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES, QUE EN EL CASO FLUCTÚAN APROXIMADAMENTE ENTRE \$250'000,000.00 USD (DOSCIENOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES 00/100 DÓLARES AMERICANOS) Y \$300'000,000.00 USD (TRECIENTOS MILLONES DE DÓLARES 00/100 DÓLARES AMERICANOS), PARA CONSERVARLA A TRAVÉS DEL REINICIO DE SUS OPERACIONES.

CORRELACIONADO CON LO ANTERIOR, TENEMOS QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INFORME RENDIDO POR EL LICENCIADO **JOSÉ GERARDO BADÍN CHERIT**, COMO CONCILIADOR EN EL PRESENTE JUICIO DE CONCURSO MERCANTIL Y COMO ADMINISTRADOR DE LA COMERCIANTE (FOJAS 354 A 458 DEL TOMO XII), ASÍ COMO LO DETERMINADO POR AUTO DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE,

HA SIDO NOTORIA LA ASISTENCIA DE DIVERSOS INVERSIONISTAS QUE HA MANIFESTADO SU INTERÉS EN CAPITALIZAR A LA CONCURSADA, DESTACANDO ASÍ LA PERSONA MORAL **MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL**, QUIEN ACTUALMENTE FIGURA COMO LA POTENCIAL INVERSIONISTA.

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, LA SUSCRITA DETERMINA QUE ES INDISPENSABLE DAR CERTEZA JURÍDICA Y MATERIA A TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE JUICIO, SOBRE LA FIRMEZA CON QUE LA INVERSIONISTA INTERESADA EN FINANCIAR EL REINICIO DE OPERACIONES DE LA CONCURSADA, ESTO ES, **MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL**, COMPARECE EN EL PRESENTE ASUNTO, ELLO, PUES SIENDO EL TIEMPO UN FACTOR QUE EN NADA FAVORECE A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO MERCANTIL, DABLE ES CONCLUIR QUE LA SUSCRITA DEBE ABATIR TODAS AQUELLAS CUESTIONES QUE PROVOQUEN DILACIONES INNECESARIAS EN EL PROCEDIMIENTO.

A ESTE RESPECTO Y A FIN DE ALCANZAR UN MEJOR ENTENDIMIENTO DEL CRITERIO ADOPTADO POR LA SUSCRITA EN LA EMISIÓN DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, ES MENESTER CITAR ALGUNOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE ASUNTO, LO CUAL SE HACE DE LA FORMA SIGUIENTE:

1.- CON FECHAS VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (FOJAS 847 A 848 DEL TOMO IX), TUVO VERIFICATIVO EN LAS INSTALACIONES DE LA **SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL UNA REUNIÓN DE TRABAJO**, EN LA QUE PARTICIPARON ENTRE OTRAS PERSONAS, EL ENTONCES TITULAR DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, EL CONCILIADOR Y ADMINISTRADOR DE LA CONCURSADA, DIVERSOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS FEDERALES, LÍDERES SINDICALES DE LA COMERCIANTE Y LOS INVERSIONISTAS DE LA EMPRESA **MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL**; AHORA BIEN, LA REUNIÓN DE MÉRITO TUVO POR OBJETO ESTABLECER PUNTOS DE ACUERDO RELACIONADOS CON EL ESTADO QUE GUARDABA EL PRESENTE JUICIO CONCURSAL, A EFECTO DE CREAR COMPROMISOS PRECISOS Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LA AEROLÍNEA REANUDASE SUS OPERACIONES Y ASÍ SE SALVAGUARDARA EL MAYOR NÚMERO DE EMPLEOS, A ESE RESPECTO SE TUVO POR HECHA LA PROPUESTA DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA, A FIN DE OTORGAR VIABILIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LA EMPRESA **MEXICANA DE AVIACIÓN**, POR LO QUE, EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO, SE HIZO EL PRONUNCIAMIENTO EN EL SENTIDO DE SEÑALAR A **GRUPO MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL**, COMO POTENCIAL INVERSIONISTA EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL EN QUE SE ACTÚA;

@2.- MEDIANTE COMPARECENCIA DE ONCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE (FOJAS 719 A 720 DEL TOMO X DE PRUEBAS), ACUDIERON ANTE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ENTRE OTROS, **JOSÉ ÁNGEL ORDÓÑEZ DE LA VEGA Y MARÍA TERESA LLANTADA VOIGT**, REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADA, RESPECTIVAMENTE, DE **TENEDORA K, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; **CRISTIAN JUAN CADENAS JANSCH**, APODERADO LEGAL DE **MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL**; **CELSO DE JESÚS PAOLA CASTILLO**, NOTARIO PÚBLICO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL; Y, **FERNANDO PERFECTO CRUZ**, REPRESENTANTE DE LA **ASOCIACIÓN SINDICAL DE PILOTOS AVIADORES DE MÉXICO**; AHORA BIEN, EN LA CITADA DILIGENCIA EL JUEZ TUVO A LOS COMPARECIENTES MANIFESTANDO SU ABSOLUTA CONFORMIDAD CON LA TRANSACCIÓN AHÍ

EFFECTUADA Y POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES DE LA VOLUNTAD DE VENDER EFFECTUADA POR TENEDORA K;

3.- CON FECHA QUINCE DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD (FOJA 1094 VUELTA Y 1095 DEL TOMO XI), SE TUVO A **CHRISTIAN CADENAS JANSCH**, COMO APODERADO LEGAL DE **MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL**, SOLICITANDO GARANTÍA DE AUDIENCIA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE APORTACIÓN DE CAPITAL SUFICIENTE A LA COMERCIANTE; Y, @

4.- EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (FOJA 353 DEL TOMO XII), SE TUVO A **CHRISTIAN CADENAS JANSCH**, COMO APODERADO LEGAL DE **MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL**, DESIGNADO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AUTORIZANDO PERSONAS Y REFRENDANDO SU INTERÉS EN LA INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE LA CONCURSADA, AGREGANDO TENER LA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA REALIZAR DICHA OPERACIÓN Y A ESE EFECTO REFIRIÓ QUE EN PRÓXIMAS FECHAS ALLEGARÍA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LA DISPOSICIÓN DE FONDOS ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA NACIONAL.

@ANTE TAL PANORAMA DE HECHOS, LA SUSCRITA JUZGADORA, CONSIDERA QUE, SIN BIEN ES VERDAD, QUE **GRUPO MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL**, CON BASE EN LAS ACTUACIONES QUE SE HAN NARRADO CON ANTERIORIDAD, SE LE HA TENIDO COMO UN POTENCIAL INVERSIONISTA, NO MENOS LO ES, QUE AL DÍA DE HOY, NO HA DEMOSTRADO SU CAPACIDAD ECONÓMICA PARA CAPITALIZAR A LA EMPRESA SOMETIDA A CONCURSO Y FILIALES, YA QUE DICHA ACREDITACIÓN RESULTA INDISPENSABLE DADO EL MOMENTO CRUCIAL QUE GUARDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO CONCURSAL, A MÁS DE QUE, DICHA JUSTIFICACIÓN RESULTA FUNDAMENTAL PARA PODER ESTAR EN APTITUD, DE FORMA SIMULTÁNEA, DE SUSCRIBIR EL CONVENIO CONCURSAL A FIN DE QUE **COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, RETOME EL RUMBO DE SUS OPERACIONES Y SE POSICIONE EN EL MERCADO AERONÁUTICO NACIONAL E INTERNACIONAL, CUMPLIENDO ASÍ CON EL FIN FUNDAMENTAL DE LA LEY DEL CONCURSOS MERCANTILES, ESTO ES, LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EMPRESA.

EN CONSECUENCIA, EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS CON ANTELACIÓN, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, SE REQUIERE A **MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL**, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ACREDITE ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL DE FORMA FEHACIENTE LO SIGUIENTE:

A).- LA FORMA EN QUE SU PARTICIPACIÓN SERÁ LEGALMENTE APLICADA DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, AL ADQUIRIR Y CAPITALIZAR A **COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SUS FILIALES AEROVÍAS CARIBE, MEXICANA INTER Y MEXICANA MRO, TODAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL VARIABLE**; LO ANTERIOR, ATENTO A LO PREVISTO POR LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y EN RAZÓN QUE **MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL**, ES UNA SOCIEDAD DE ORIGEN ESPAÑOL;

B).- DADO QUE ES INMINENTE LA PARTICIPACIÓN DE POR LO MENOS UNA DIVERSA SOCIEDAD (MEXICANA), QUE DE FORMA CONJUNTA CON LA INVERSIONISTA, ADQUIRIRÁ Y CAPITALIZARÁ A **COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SUS FILIALES**, TAL CIRCUNSTANCIA DEBERÁ SER EXPRESADA POR ESCRITO A ESTE JUZGADO FEDERAL, OCURSO QUE DEBERÁ SER SIGNADO Y FIRMADO CONJUNTAMENTE POR LOS APODERADOS DE TALES SOCIEDADES, ACREDITANDO LA SOCIEDAD (MEXICANA) SU LEGAL EXISTENCIA, ASÍ COMO LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES DE QUIEN LA REPRESENTA PARA OBLIGARLA, LO CUAL CONSTITUYE INDISCUTIBLEMENTE UN REQUISITO DE VALIDEZ Y POR ENDE, DE CERTEZA JURÍDICA, QUE NO SE DEBE VULNERAR, PUES JUSTIFICARÁ A PLENITUD EL COMPROMISO ADOPTADO ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL;

C).- LA CAPACIDAD FINANCIERA SUFICIENTE QUE TENGA **MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL**, O BIEN, LA DIVERSA SOCIEDAD (MEXICANA), QUE DE FORMA CONJUNTA CON LA INVERSIONISTA, ADQUIRIRÁ Y CAPITALIZARÁ A **COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SUS FILIALES**, O INCLUSO DE FORMA CONJUNTA DICHAS SOCIEDADES, LA CUAL DEBERÁ FLUCTUAR POR LO MENOS ENTRE \$250'000,000.00 USD (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES 00/100 DÓLARES AMERICANOS) Y \$300'000,000.00 USD (TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

D).- QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS A QUE SE HA HECHO REFERENCIA CON ANTELACIÓN, ESTÉN ETIQUETADOS Y DISPONIBLES DE FORMA VISIBLE Y PARTICULAR PARA ADQUIRIR Y CAPITALIZAR A **COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SUS FILIALES**;

E).- SI LA INVERSIONISTA, O BIEN, LA DIVERSA SOCIEDAD (MEXICANA), A QUE SE VIENE HACIENDO RELACIÓN, O AMBAS, A EFECTO DE ADQUIRIR Y CAPITALIZAR A **COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SUS FILIALES**, DEPENDERÁN DEL FONDEO A SU VEZ DE UN TERCERO, -SEA ÉSTA PERSONA FÍSICA, SOCIEDAD MERCANTIL, UNIÓN DE CRÉDITO O INSTITUCIÓN FINANCIERA, NACIONAL O EXTRANJERA-, DEBERÁN SIGNAR Y FIRMAR CONJUNTAMENTE EL ESCRITO POR EL QUE SEA DESAHOGADO EL PRESENTE REQUERIMIENTO, JUSTIFICANDO PLENAMENTE LA LEGAL EXISTENCIA DEL ENTE CREDITICIO Y LAS FACULTADES LEGALES PARA OBLIGARLO, FORMALIZANDO ASÍ EL COMPROMISO ADOPTADO ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL; Y,

F).- QUE SE INDIQUE DE FORMA PORMENORIZADA, EL MECANISMO FINANCIERO QUE SERÁ UTILIZADO, PARA SUMINISTRAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS A LA HOY CONCURSADA Y SUS FILIALES, SEÑALANDO ADEMÁS SI ELLO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, O BIEN, LO HARÁ EN DISTINTAS PARTIDAS, PARA LO CUAL SE PRECISA QUE ES NECESARIA EN PRINCIPIO, POR LO MENOS, LA DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE \$100'000,000.00 USD (CIEN MILLONES DE DÓLARES 00/100 DÓLARES AMERICANOS), VISIBLES EN UN ENTE FINANCIERO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL INVERSIONISTA Y ETIQUETADOS DE FORMA PARTICULAR PARA ADQUIRIR Y CAPITALIZAR A **COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SUS FILIALES**.

SE APERCIBE A **MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL**, QUE DE NO CUMPLIR CON ORDENADO EN EL PRESENTE PROVEÍDO

DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE LE DEJARÁ DE TENER A ÉSTA CON EL CARÁCTER DE INVERSIONISTA, QUEDANDO ASÍ INSUBSISTENTES TODOS LOS ACTOS Y ACTUACIONES EN LAS CUALES HAYA PARTICIPADO DICHA MORAL EN EL PROCEDIMIENTO EN QUE SE ACTÚA. @AQUÍ, RESULTA IMPORTANTE DESTACAR QUE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES ES UN ORDENAMIENTO DE INTERÉS PÚBLICO Y POR ELLO, IMPERA LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS EN ELLA CONTENIDOS, YA QUE ESTÁ POR ENCIMA DEL INTERÉS PARTICULAR, POR LO QUE SU APLICACIÓN O CUMPLIMIENTO NO PUEDE QUEDAR AL ARBITRIO DE PERSONA O AUTORIDAD ALGUNA, LO ANTERIOR MÁXIME EL IMPACTO SOCIAL QUE A LA FECHA DISTINGUE AL PRESENTE ASUNTO.

FINALMENTE, FÓRMESE EL TOMO ESPECIAL DENOMINADO "INVERSIONISTA MEDATLÁNTICA EUROPA, SOCIEDAD LIMITADA, SOCIEDAD UNIPERSONAL", PARA UN MEJOR MANEJO DE LOS PRESENTES AUTOS. @CÚMPLASE.